

RESOLUCION No. 139-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 107-2017**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE PRSENTAN DOCUMENTOS**". Presentado por la **ABOG. CARMEN ELISA PINTO** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑORA MARIA BALBINA MACHADO PAVON**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Noviembre de 2017, la **ABOG. CARMEN ELISA PINTO** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑORA MARIA BALBINA MACHADO PAVON**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para el proyecto denominado Bodega Industrial Loarque, ubicada en La Colonia Loarque calle principal, salida al sur contiguo a Maxi Despensa.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 17 de noviembre del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-112-2017**, de fecha 05 de diciembre del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **para el proyecto denominado Bodega Industrial Loarque, ubicada en La Colonia Loarque calle principal, salida al sur contiguo a Maxi Despensa**, determinado mediante **DICTAMEN GDM-091-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con tubería de 6", deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario al No. 2245-4492, para que le brinden mayores detalles al respecto
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego a la norma técnica
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de diciembre del 2017 se recibieron las diligencias de Normas y Supervisión (COMITÉ DE FACTIBILIDAD), y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 17 de Noviembre del 2017, en consecuencia remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto de que se pronuncie mediante **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre del 2017 el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 857-2017** de fecha 11 de diciembre de 2017 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L.89,274.30)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contenido "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE PRSENTAN DOCUMENTOS**". Presentado por la **ABOG. CARMEN ELISA PINTO** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑORA MARIA BALBINA MACHADO PAVON**. Para el proyecto denominado **Bodega Industrial Loarque, ubicada en La Colonia Loarque calle principal, salida al sur contiguo a Maxi Despensa**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L.89,274.30), en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa M. D. C.
a los veinte días del mes de Diciembre

